

5. Organos Superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios y examen de sus principales funciones.
7. El Ministerio de Educación y Ciencia. Antecedentes. Fines. Organización actual.
8. La Organización Territorial de la Administración Central.
9. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
10. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Funcionarios de Organismos autónomos. Régimen jurídico.
11. La educación y los medios audiovisuales en general.

Parte II

12. La industria cinematográfica. Radio y Televisión.
13. Tipos de película de imagen. Blanco, negro y color. Películas de sonido.
14. El laboratorio cinematográfico. Descripción.
15. Variación del contraste de la imagen. Variación de la sensibilidad de una emulsión. Sensitómetros. Densitómetros. Tipos.
16. Control del proceso del revelado mecánico. Determinación y elección de la exposición necesaria para el positivado.
17. Positivadoras por contacto. Positivadoras para imagen y sonido. Positivadoras ópticas. Regulación de la iluminación.
18. La cámara tomavistas. Tipos.
19. Nomenclatura de los planos. Raccord. Travelling. Grúa y dolly.
20. Sonido directo, de referencia, play-back. Doblaje. Takes. Loops. Premezcla y mezcla.
21. El guión radiofónico. La adaptación.
22. La voz y el micrófono. Inteligibilidad. Presencia. Timbre. Dicción.
23. El montaje musical. Efectos sonoros. La mezcla de sonido. Equilibrio de la mezcla.
24. Descripción de un estudio de grabaciones de sonido. Funciones que desempeñan cada uno de sus elementos.
25. La mesa de mezcla de sonido. Descripción. Impedancia. Acoplamiento de impedancia.
26. Circuito pre-amplificadores y amplificadores.
27. Filtros. ecualizadores y atenuadores.
28. Circuitos oscilantes. Corriente de polarización.
29. Motores de corriente continua. De corriente alterna. Sincronos y asincronos. Sistemas de estabilización de velocidad. Tipos más frecuentes.
30. Micrófonos. Tipos. Descripción.
31. Magnetófonos. Partes de que se componen. Giradiscos. Partes de que se componen.
32. El montaje de sonido. Empalmes en las pistas de sonido. Repicado. Ritmo del montaje. Elementos del ritmo.
33. El archivo de efectos sonoros. El archivo de grabaciones. Orden y clasificación.
34. Proyector cinematográfico. Partes de que se compone. Tipos de arrastre.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares Técnicos en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliares Técnicos en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan dos plazas de Auxiliares Técnicos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.
- 1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.
- 1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios; el primero escrito, el segundo oral y el tercero práctico.
 - a) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un cuestionario de preguntas relacionadas con la parte I del programa que figura como anexo de esta resolución.
 - b) Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo oral, durante un periodo máximo de veinte minutos, de dos temas ex-

traídos al azar de entre los que figura en la parte II del programa que figura anexo a la presente resolución.

c) Tercer ejercicio.—Demostración teórico-práctica sobre archivo y limpieza de negativos, conocimiento de aparatos relacionados con técnicas audiovisuales e impresión.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I haciendo constar en ella lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirijan al Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas (importe de formación de expediente y de derechos de examen).

3.6. El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad para lo cual deberá hacerse constar ineludiblemente en las solicitudes presentadas.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Jefe del Departamento de Medios Audiovisuales del Servicio de Publicaciones y el Secretario general del Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria (anexo II).

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) *Primer ejercicio*: Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

b) *Segundo ejercicio*: Se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de ellos.

c) *Tercer ejercicio*: Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Los opositores que no hubieren obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán eliminados.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su computa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides (que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados. Quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a los mismos.

10.2. Por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones, Pedro Aragonés Alonso.

ANEXO I

Según norm: 3.1 de la convocatoria

ORGANISMO AUTÓNOMO

Plazas de Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Fotografía	Póliza de 3 pesetas	Forma en que abona los derechos de examen: Giro postal <input type="checkbox"/> Giro telegráfico <input checked="" type="checkbox"/> Ingreso en Organismo <input checked="" type="checkbox"/> Norma 3.6 de convocatoria.
------------	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I. Datos personales

1. Primer apellido.		2. Segundo apellido.		3. Nombre.	
4. Fecha de nacimiento.		5. Municipio de nacimiento.		6. Provincia.	
7. Domicilio.		8. Población.		9. Provincia.	
10. Sexo.	11. Estado civil.	12. D. N. L.	13. Teléfono.	14. Prof. padre.	

II. Formación

15. Títulos que posee.				18. Autoridad que los expidió.	
17. Idiomas.	Traduce	Habla	Escribe	18. Otros conocimientos especiales.	
19. Taquigrafía.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

(Reverso)

III. Experiencia

20. Trabajo en la Administración Pública como interino o contratado.			
Fecha ingreso	Fecha cese	Organismo	Condición
21. Trabajo en la Empresa privada.			
22. Otros datos.			

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de selección.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares Técnicos Servicio Publicaciones del M. E. C., comprometiéndome, caso de superarias, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

23. Lugar, día, mes y año.	24. Firma.

ANEXO II

Según norma 6.1 de la convocatoria

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 8.º DEL ESTATUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA PLAZAS DE AUXILIARES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Parte I

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. La Administración Central. Organismos Superiores de la Administración en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
2. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales. Los Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
3. El Ministerio de Educación y Ciencia. Organización Central y Provincial.
4. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización y funciones.
5. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico.

Parte II

1. La película virgen. Negativo y positivo. Formatos.
2. Principios del revelado.
3. Sistema de trabajo en el laboratorio.
4. Internegativo. Duplicados. Contratipos.
5. Positivadoras. Tipos de positivadoras.
6. Diapositivas y filminas. Formatos.
7. El archivo de negativos. Clasificación. Manejo de los negativos.
8. Limpieza y cuidado de los negativos.
9. El archivo de positivos. Ordenación y clasificación.
10. El archivo fotográfico. Ordenación y clasificación.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de mayo de 1973 por la que se convocan 282 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire.

Se anuncian 282 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, según la distribución por Familias Profesionales y Escuelas, y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Familias	Plazas
Familia Profesional: Mecánica	46
Familia Profesional: Construcciones Metálicas	19
(Escuela Profesional de Primer Grado de Logroño.)	
Familia Profesional: Electricidad	38
Familia Profesional: Electrónica	122
(Escuela Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos-Madrid.)	
Familia Profesional: Vehículos de Motor	57
(Escuela Profesional de Primer Grado de Getafe-Madrid.)	

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Haber nacido en los años 1956, 1957 ó 1958.
- b) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- c) Tener buena conducta moral y social.
- d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- e) No estar incluido en la Matricula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- f) Los aspirantes que pertenezcan al Ejército del Aire, sin estar incluidos en el apartado e), deberán rescindir su com-

promiso con aquél, según se especifica en el último párrafo del apartado «Prueba de ingreso».

g) Hallarse en posesión del certificado oficial de estudios primarios.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Familia Profesional elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas al nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán, dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas.

Admitidos

Art. 3.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Prueba de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Prueba de ingreso

Art. 4.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Se efectuará en las Escuelas correspondientes a la Familia Profesional elegida, debiendo superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.º Prueba psicotécnica. Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de tests correspondiente a la Familia Profesional elegida.

3.º Examen escrito: Versará sobre las materias que incluye el programa que se inserta en la presente convocatoria, exigiéndose el conocimiento de las asignaturas que figuran en el mismo, en la extensión que se determina en el «Libro del aspirante», que podrá ser solicitado por los interesados a las Escuelas respectivas, y cuyo importe, de 15,00 pesetas, más 15,00 pesetas para gastos de envío, se remitirá por giro postal a la Escuela correspondiente.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de la puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito de cultura en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales del examen escrito, serán establecidas las siguientes preferencias:

- a) Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, se antepondrá el más antiguo.
- b) Entre aspirante perteneciente al Ejército del Aire y aspirante civil, se antepondrá el primero.
- c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas.
- d) En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Los aspirantes procedentes de Canarias y Sahara realizarán estas pruebas durante la primera decena del mes de julio de 1973, en los lugares y fechas que se les señale por las autoridades del Ejército del Aire correspondientes.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del compromiso con el Ejército del Aire de los aspirantes seleccionados que pertenezcan al mismo.

Viajes

Art. 5.º El viaje de los aspirantes admitidos, tanto de incorporación a las pruebas como de regreso, en su caso, será por cuenta del Estado siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire por las autoridades militares correspondientes, y los civiles por las Escuelas respectivas.